ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Recurrente/s	:	**Dra. Jocelyn Slimming - ACTECCU**
Fecha de presentación de recurso	:	22 de diciembre de 2017
Tratamiento recurrido	:	Tratamiento para la Colitis Ulcerosa

En Santiago, a 28 días del mes de diciembre de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, del decreto supremo N°13, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la ley Nº 20.850, la Comisión de Recomendación Priorizada, sesiona especialmente para la resolución de los recursos de impugnación presentados en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°20.850 y el Párrafo 6°, del Título III, del citado reglamento:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°20.850; el decreto supremo N°13, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la ley Nº 20.850; las resoluciones N°1254 y N°1276, ambas de 2017 y de Subsecretario de Salud Pública; y el Acta Final de la Comisión de Recomendación Priorizada, de fecha 18 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de diciembre de 2017, la recurrente presentó el recurso de impugnación señalado en la suma.
2. Que, dicho recurso cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.
3. Que, la recurrente actúa como presidenta de la Agrupación de Trabajo en Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa.
4. Que, en virtud de lo anterior, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley N°19.880.

5. Que, en síntesis la recurrente plantea que, conforme a la evidencia que tuvo a la vista, hubo una sobreestimación en el número de pacientes potencialmente beneficiarios de los tratamientos evaluados y priorizados, afectando el respectivo impacto presupuestario.

6. Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Medicina Basada en Evidencia, encargada de determinar el número potencial de beneficiarios de la tecnología, concuerda con la observación efectuada.

7. Que, si bien dicho criterio no fue considerado especialmente por esta Comisión para los efectos de la priorización, la que no se verá modificada, sí se estima oportuno que el Ministerio de Salud tenga a la vista el nuevo impacto presupuestario con la corrección antes descrita.

8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, le corresponde a esta Comisión decidir formalmente respecto de la impugnación presentada; dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ACÓJASE** el recurso de impugnación señalado en la suma.

2. **NOTIFÍCASE** a la recurrente.

3. **ENVÍASE** la solicitud de la recurrente al Ministerio de Salud.

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

Firman:

Ximena Aguilera Sanhueza	No Asiste
Ghislaine Arcil Greve	
Paula Bedregal García	
Alicia Contreras Vielma	No Asiste
Luis Díaz Silva	Se Retira
Carlos Escudero Orozco	No Asiste
Lenka Parada Guerrero	
Adiela Saldaña Vidal	
Rodrigo Salinas Ríos	No Asiste
Tatiana Tobar Aravena	
Jairo Vanegas López	No Asiste

Gonzalo Tobar Carrizo	
Ana Leikin Mueller	Se Retira
Jaime Burrows Oyarzún	